

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1330

**ACTA No. 105-2010 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

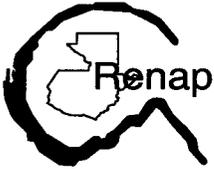
En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día lunes veinte de diciembre de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura del Acta de Directorio número 104-2010
- III. Conocimiento y aprobación de Nuevos Perfiles de Registradores Civiles Departamentales y Municipales
- IV. Conocimiento y aprobación de la Unidad de Subregistro
- V. Bases de Licitaciones: de Personal, de Sistemas y de Procesos Administrativo y Financiero
- VI. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ**
- VII. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por **ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS**
- VIII. Recepción de Ejecución Presupuestaria Institucional del 01 de enero al 30 de noviembre de 2010
- IX. Recepción de oficios enviados por Consejo Consultivo
- X. Asignación CUI's
- XI. Puntos varios
- XII. Convocatoria de la sesión
- XIII. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 104-2010. Se procedió a dar lectura al Acta número 104-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



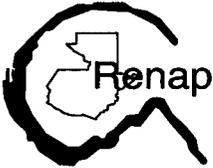
Nº 1331

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE NUEVOS PERFILES DE REGISTRADORES CIVILES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El Directorio recibe Oficio DE-5121-2010, del 20 de diciembre de 2010, con el que el Director Ejecutivo somete a conocimiento y aprobación de nuevos perfiles de Registradores Civiles Departamentales y Municipales y propone que la primera fase de los cambios de los registradores se inicie en las cabeceras departamentales y en los municipios de mayor afluencia de personas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que dicha propuesta se incluya en el presupuesto del año 2011, por lo que queda en análisis.-----

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE SUBREGISTRO. El Directorio recibe Oficio DAL-1516-2010, del 20 de diciembre de 2010, enviado por la Dirección de Asesoría Legal, con el que el Director Ejecutivo somete a consideración y aprobación de Directorio la creación de plazas para la Unidad Específica para la Reducción del Subregistro, asimismo, solicita que dicha Unidad se convierta en Jefatura y su tiempo de duración sea indefinido. El Directorio por consenso y unanimidad aprueba que dicha Unidad se integre en forma definitiva a la estructura funcional del Registro Nacional de las Personas y las modificaciones a la misma, se realicen en el transcurso del año 2011.-----

QUINTO: BASES DE LICITACIONES: DE PERSONAL, DE SISTEMAS Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se deje constancia en la presente Acta, que por parte del Directorio se ha instruido al Director Ejecutivo para que se realice en tiempo lo relacionado a las auditorías, por lo que el Directorio por consenso y unanimidad reitera lo instruido al Director Ejecutivo en la literal e, del punto tercero del Acta número 102-2010, del 08 de diciembre del año en curso, en el sentido que se debe cumplir con el plazo establecido en las reformas a la Ley de RENAP del Decreto número 39-2010 del Congreso de la República de Guatemala; y que para el lunes 20 de diciembre se deben autorizar las bases de las auditorías de personal, de sistemas y de procesos administrativo y financiero, por parte del Director Ejecutivo, como autoridad administrativa superior del RENAP.-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ. El Directorio recibe Oficio DAL-1421-2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, del 01 de diciembre de 2010, con el que envía expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número ciento noventa guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas. Además, recibe proyecto de resolución elaborado por el Licenciado Saulo De León, Asesor de Directorio. El Directorio por consenso y unanimidad procede a emitir la Resolución número 019-2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, en la que se Declara **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el señor **JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número ciento



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1332

noventa guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas, en virtud de tratarse de materia laboral y no administrativa propiamente dicha. La resolución relacionada se transcribe: "**DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala veinte de diciembre de dos mil diez. Se tiene a la vista para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número ciento noventa guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Organismo Judicial establece que las deficiencias de otras leyes se suplirán por lo preceptuado en ésta. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que se exceptúan en materia laboral y en materia tributaria la aplicación de los procedimientos regulados en dicha ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición y Revocatoria, debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo y por el Código Tributario, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que es el Directorio el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas a quien le corresponde conocer en calidad de máxima autoridad, de los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **CITA DE LEYES:** Artículo 23 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; Artículos 8, 15, 17 y 17 bis del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: I. Declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el señor **JOSÉ LEONARDO BAUTISTA GONZÁLEZ**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número ciento noventa guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas, en virtud de tratarse de materia laboral y no administrativa propiamente dicha. II. NOTIFÍQUESE."

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS. El Directorio recibe Oficio DAL-1421-2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, del 01 de diciembre de 2010, con el que envía expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por **ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número doscientos seis guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas. Además, recibe proyecto de resolución elaborado por el Licenciado Saulo De León, Asesor de Directorio. El Directorio por consenso y unanimidad procede a emitir la Resolución número 020-2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, en la que se Declara **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS**,



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

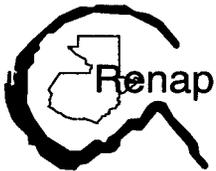
SIN SERIE



Nº 1333

en contra del Acuerdo de Rescisión Número doscientos seis guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas, en virtud de tratarse de materia laboral y no administrativa propiamente dicha. La resolución de mérito se transcribe: "**DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala veinte de diciembre de dos mil diez. Se tiene a la vista para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por **ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número doscientos seis guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Organismo Judicial establece que las deficiencias de otras leyes se suplirán por lo preceptuado en ésta. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que se exceptúan en materia laboral y en materia tributaria la aplicación de los procedimientos regulados en dicha ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición y Revocatoria, debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo y por el Código Tributario, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que es el Directorio el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas a quien le corresponde conocer en calidad de máxima autoridad, de los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **CITA DE LEYES:** Artículo 23 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; Artículos 8, 15, 17 y 17 bis del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: I. Declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **ANDREA YANIRA ARREAGA CARDENAS**, en contra del Acuerdo de Rescisión Número doscientos seis guión dos mil diez emitido por la Directora Ejecutiva en funciones del Registro Nacional de las Personas, en virtud de tratarse de materia laboral y no administrativa propiamente dicha. II. NOTIFÍQUESE."

OCTAVO: RECEPCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010. El Directorio recibe oficio DP-280-2010, del 13 de diciembre de 2010, enviado por el Departamento de Presupuesto con Visto Bueno de la Dirección Financiera, con el que trasladan la Ejecución Presupuestaria Institucional del 01 de enero al 30 de noviembre de 2010. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se explique el motivo de la baja ejecución presupuestaria.-----
NOVENO: RECEPCIÓN DE OFICIOS ENVIADOS POR CONSEJO CONSULTIVO. El Directorio se da por enterado de los siguientes oficios enviados por Consejo Consultivo, todos de fecha 15 de diciembre del año en curso: a) CC-216-2010, al respecto el Director Ejecutivo indicó que en su oportunidad entregó el diagnóstico acelerado al Consejo Consultivo, el cual



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1334

es totalmente diferente a la auditoría externa de sistemas, además que se van a tomar en consideración las observaciones que se consideren pertinentes. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe consultar cuál de las dos opiniones se debe tomar en cuenta, si es la que realiza el Asesor o la que manifiesta el Secretario, ambos del Consejo Consultivo. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva indica que se debe informar que el diagnóstico acelerado se realizó sin contratar recursos externos, sino que se trabajó con personal que ya laboraba en la Institución. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que cumpla con lo solicitado y que se informe que de conformidad con el Artículo 24 de las Disposiciones Transitorias de las Reformas a la Ley del RENAP, Decreto número 39-2010, del Congreso de la República de Guatemala, se dio cumplimiento a lo instruido por Directorio y que se hace referencia en el punto quinto de esta misma acta. Además, que en el punto tercero del Acta de Directorio número 95-2010, de fecha 18 de noviembre del año en curso, en reunión sostenida con los miembros del Consejo Consultivo, solicitaron que se trasladen en forma física y electrónica, los proyectos de las bases de las auditorías Administrativa, Financiera y de Presupuesto, así como la de Sistemas con énfasis en las Bases de Datos del Sistema del Registro Civil –SIRECI- y el Sistema de Identificación Biométrica –SIBIO-, a fin de revisarlas y proceder de conformidad con lo que establece la Ley del RENAP. b) CC-217-2010, el Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se informe que en su oportunidad se entregó el diagnóstico acelerado, el cual es totalmente diferente a la auditoría externa de sistemas, además que se van a tomar en consideración las observaciones que se consideren pertinentes. Y, c) CC-219-2010, el Directorio hace constar que en la literal c) del punto quinto del Acta de Directorio número 99-2010 del 01 de diciembre del año en curso, instruyó al Director Ejecutivo para que se establezca una estrategia en el caso que el ciudadano recoja su DPI, el último día del cierre del padrón electoral y el mismo tenga algún error; que se realice una campaña comunicacional para que las personas que no tengan cédula de vecindad, comparezcan inmediatamente a tramitar su DPI; que se informe sobre la estrategia a implementar en el caso que los ciudadanos deseen tramitar su DPI desde el 15 de mayo al 11 de junio de 2011 y que han perdido su cédula de vecindad o su DPI o cuando es nuevo ciudadano. En este caso, se sugiere que estas personas se inscriban preventivamente en el padrón electoral del TSE, ya que después de enrolarlas se les dará su CUI, por lo que con la constancia de solicitud de DPI podrían presentarse en el TSE. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que sobre los temas de mérito hará la consulta pertinente ante el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.-----

DÉCIMO: ASIGNACIÓN CUI'S. El Directorio por consenso y unanimidad ratifica lo instruido en el punto noveno del Acta de Directorio número 101-2010, de fecha 06 de diciembre de 2010.-----

DÉCIMO PRIMERO: PUNTOS VARIOS. A. POA Y PRESUPUESTO. El Director Ejecutivo presenta propuesta del Plan Operativo Anual –POA- y Presupuesto de Ingresos y Egresos del



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1335

RENAP para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2011, por un valor de **UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.1,057,786,633.00)**. El Directorio acuerda que el presupuesto debe estar apegado a lo que se aprobó por parte del Congreso de la República para el año 2011 y ajustarlo a lo que efectivamente se tiene; los objetivos estratégicos propuestos por el Director Ejecutivo deben ser más reales, para lo cual se tienen que revisar cuáles son las necesidades emergentes que no se pueden dejar de cubrir; y si es necesario realizar ampliaciones o cualquier modificación, se puede hacer en el transcurso del año 2011.-----

B. FLACSO. El Directorio recibe oficio DAL-1515-2010, del 20 de diciembre de 2010, remitido por la Dirección de Asesoría Legal, con el que envía proyecto de Convenio de Colaboración entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Guatemala –FLACSO- y el RENAP, para su revisión y posterior aprobación. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que el objeto debe ser bien específico, indicando que se practica una auditoría por parte de FLACSO y que por ningún motivo pueden hacer públicos los resultados de dicha auditoría, sin autorización expresa por parte de la Institución; además, dicho proyecto de convenio debe estar acompañado por una opinión legal emitida por la Dirección de Asesoría Legal.-----

C. REUNIÓN CON PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Licenciado Helder Ulises Gómez hizo del conocimiento del Directorio que sostuvo una reunión el viernes 17 de diciembre del 2010, con el Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos, con quien conversó sobre denuncias que ha realizado la Institución relacionadas con diversas situaciones de digitalización y otros hechos anómalos; el Procurador requirió que se dé respuesta a sus solicitudes, que se ponga énfasis en la comunicación y en la información sobre cómo está la situación actual de la Institución para que la ciudadanía pueda enterarse de los cambios que se han implementado en el RENAP, externó su preocupación sobre la obtención de DPI's por parte de los nuevos ciudadanos y está en la expectativa de cómo se resolverá lo relacionado al DPI y SIRECI. El Licenciado Helder Ulises Gómez invitó al Procurador para que el lunes 10 de enero de 2011, realice una visita a las instalaciones de la Institución. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que extienda la invitación correspondiente al Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado. Además, el Licenciado Helder Ulises Gómez hizo del conocimiento de Directorio que el 15 de diciembre de 2010, recibió nota REF. EXP. EIO. GUA. 4021-2010/DCP, de fecha 12 de noviembre del año en curso, enviada por el señor Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental de Guatemala de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, con el que se solicitó que se inicie una investigación sobre la publicación del periódico Prensa Libre, página cinco de fecha 08 de junio de 2010, con relación a la violación del derecho a la seguridad por omisión del funcionario público en el cumplimiento de sus



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1336

deberes que son víctimas ciudadanos que poseen el DPI extendido con el número de subcódigo duplicado por autoridades del RENAP y del resultado se rinda el informe circunstanciado respectivo. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifestó que ya solicitó la investigación e informe circunstanciado correspondiente al Director Ejecutivo y que se está esperando la respuesta respectiva. El Director Ejecutivo indicó que ya se solicitaron los informes a las unidades pertinentes.-----

D. DISPOSICIONES DADAS EN DIRECTORIO. El Licenciado Helder Ulises Gómez expuso que no se ha dado seguimiento a las disposiciones, órdenes, instrucciones y acciones que se ha solicitado por parte del Directorio en las diferentes sesiones celebradas. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva propone que de ser necesario, se contrate a una persona para que dé seguimiento a lo instruido. El Director Ejecutivo manifiesta que se ha estado dando seguimiento a las disposiciones, órdenes, instrucciones y acciones que se han requerido por parte del Directorio, para lo que entregará el 23 de diciembre de 2010, el informe correspondiente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se realice el análisis correspondiente y presente una propuesta al respecto.-----

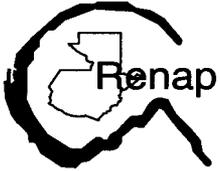
E. PROYECTO DE DEPURACIÓN DEL DPI. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se informe a Directorio si ya está contratado todo el personal para que trabaje en la primera fase del Proyecto de Depuración del DPI. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se presente el informe respectivo.-----

F. AUTORIZACIÓN PARA NO LABORAR EL 24 Y 31 DE DICIEMBRE. El Directorio aprueba la solicitud presentada por parte del Director Ejecutivo, por medio del oficio DE-5130-2010, del 20 de diciembre del año en curso, en el sentido que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, no se labore en las sedes y oficinas centrales del RENAP, por lo que se le instruye a efecto que se den los avisos correspondientes y que en esos días se continúe la atención al público para el registro de defunciones y casos de emergencia.-----

G. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. El Director Ejecutivo informó que ya se comunicó con dos empresas para tratar el tema del servicio de la comunicación de la Institución. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva indica que para este servicio se debe preparar las bases de licitación respectivas, a la brevedad posible y preparar el evento de contrataciones que corresponda. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se inicie con el evento respectivo.-----

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día jueves veintitrés de diciembre de dos mil diez, a las quince horas, en el Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos,



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1337

haciendo constar que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva

**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo